	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Agosto de 2018	Fecha de Aprobación: agosto 25 de 2018
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA DE LOS ASOCIADOS NO ASEGURABLES POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS		

REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA DE LOS ASOCIADOS NO ASEGURABLES POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

ACUERDO N° 034 (Agosto 25 de 2018)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para aplicar el auxilio sobre las deudas de los asociados no asegurables por la compañía de seguros.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,


CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de Fetrabuv.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre riesgo de crédito, se hace necesario establecer mecanismos de mitigación del riesgo y establecer las políticas para aplicar este recurso.
3. Que el estatuto vigente contempla, que el 10% de los excedentes anuales, deben fortalecer el fondo para la protección de la deuda de los asociados no asegurables por la compañía de seguros.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definir el siguiente procedimiento para aplicar los recursos del fondo, cuando suceda el evento de fallecimiento de un asociado que tiene deuda con Fetrabuv.

1.1 Cuando se produzca el fallecimiento de un asociado con deuda en Fetrabuv, se debe en primera instancia, compensar el valor de sus aportes sociales, ahorros permanentes y saldos a favor para cubrir la deuda, de acuerdo con el artículo 16 del decreto 1481 de 1989 que dispone: ***"Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del fondo de empleados como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones..."***

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Agosto de 2018	Fecha de Aprobación: agosto 25 de 2018
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA DE LOS ASOCIADOS NO ASEGURABLES POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS		

1.2 Se reconocerá un auxilio económico equivalente a dos (2) veces la suma de los aportes sociales y los ahorros permanentes, con cargo al fondo de protección de la deuda de los asociados no asegurables por la compañía de seguros, el cual hace parte del fondo de Bienestar Social.

1.3 El auxilio se aplicará, hasta donde se alcance a compensar el saldo de la deuda que llegare a quedar después de aplicar los aportes sociales y los ahorros permanentes.

1.4 Si el valor del saldo de la deuda después de aplicar los aportes sociales y los ahorros permanentes, es menor al valor del auxilio, el saldo de la deuda quedará cancelado en su totalidad.

1.5 Si llegare a quedar saldo de deuda una vez aplicados los aportes sociales y los ahorros permanentes más el auxilio, este se cobrará de acuerdo con las garantías vigentes de la obligación.

ARTICULO 2°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

ARTICULO 3°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4°. VIGENCIA: Este acuerdo fue aprobado integralmente en reunión Ordinaria de Junta Directiva según Acta 1261 del 25 de agosto de 2018 y el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones y todas las disposiciones que estén contenidas en actas de la Junta Directiva y las demás que le sean contrarias a la fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


SANDRA MILENA CARO PEREA
 Presidente Junta Directiva


MARILUZ GUTIERREZ MOLINA
 Secretaria Junta Directiva